

CÓRDOBA, 29 AGO 2019

VISTO-----

Lo establecido en el artículo 315° del Código Tributario Municipal vigente (CTMv – Ord. N° 12.140 y modificatorias), lo dispuesto mediante Resolución General N° 18 de fecha 15/05/2018, respecto la necesidad de establecer la Nómina de Contribuyentes, Responsables y Agentes de Retención o Percepción considerados de Riesgo Fiscal por este organismo, en orden a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y lo dispuesto en el artículo 7° de Resolución General N° 18 de fecha 02/05/2019, ambas emitidas por la Dirección General de Recursos Tributarios.-----

Y CONSIDERANDO-----

QUE mediante Resolución General N° 18, de fecha 15/05/2018, esta Dirección General establece el Régimen de Riesgo Fiscal de aplicación para los contribuyentes y/o responsables de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios. Dicho régimen será de aplicación para los contribuyentes y/o responsables categorizados como “Régimen General”, “Grandes Contribuyentes” y “Contribuyentes de Interés Fiscal”.-----

QUE la mentada Resolución en su artículo 4° dispone que los agentes de retención y percepción deberán al momento de actuar como tales aplicar a los sujetos incluidos en el listado o padrón , un incremento del cien por ciento (100%) sobre la alícuota de retención y/o percepción vigente para cada caso.-----

QUE asimismo mediante Resolución General N° 18/2019, se reglamenta de manera unificada el Capítulo VIII del Título III, del Libro Segundo del Código Tributario Municipal vigente-CTM (Ordenanza N° 12.140 y modificatorias), en relación al régimen de retención y percepción de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de



Servicios y en su artículo 7° se fijan las alícuotas aplicables a las operaciones alcanzadas por retenciones y/o percepciones, ratificando el respectivo incremento previsto por artículo 4° antes mencionado.-----

QUE el mencionado régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal como de las causales por las cuales el organismo fiscal considera a estos sujetos como de “Riesgo Fiscal”, así como el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Municipal.-----

QUE en ese sentido resulta conveniente incorporar un nuevo parámetro que se suma a los existentes como de interés al momento de calificar las conductas de los contribuyentes como fiscalmente riesgosas e incorporarlos en la “Nómina de Sujetos de Riesgo Fiscal”.

ATENTO a ello, y en uso de sus atribuciones: -----

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRESE el inciso h) al artículo 2° de la Resolución General N° 18/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...h) Contribuyentes y/o responsables categorizados como “Régimen General (Tipo 2), que posean deuda determinada por un monto igual o superior a la suma de Pesos cien mil (\$100.000).-----

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Municipal, Tome conocimiento la Dirección de Mesa General de Entradas, Aforos y Archivo General, y las distintas direcciones y reparticiones dependientes de esta Dirección General.-----

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0038


Df. DARIO SEBASTIÁN BALBO
Director General
Dirección General de Recursos Tributarios
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA